



MERCOSUR/GMC/RES. N° 64/19

**CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR  
(MERCOSUR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (PTB) DE LA  
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/14 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 61/14 y 06/16 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

m  
Que con fecha 15 de diciembre de 2014, fue suscripto en la ciudad de Paraná, República Argentina, el "Acuerdo por canje de notas reversales entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Gobierno de la República Federal de Alemania" para el proyecto "Fortalecimiento de los procesos para la evaluación de la conformidad y procesos de medida y ensayo para el etiquetado de eficiencia energética de artefactos eléctricos de uso doméstico".

M  
Que con fecha 10 de diciembre de 2018, la República Federal de Alemania informó a la Presidencia *Pro Tempore* uruguaya su disposición de apoyar el programa común "Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR".

Q  
Que con fecha 17 de setiembre de 2019, la República Federal de Alemania propuso que el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR" se vincule directamente con el proyecto "Fortalecimiento de los procesos para la evaluación de la conformidad y procesos de medida y ensayo para el etiquetado de eficiencia energética de artefactos eléctricos de uso doméstico".

Q  
Que, conforme a lo establecido en el punto 5 del mencionado Acuerdo, los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas serán establecidos en convenios de ejecución y, si procede, de financiación, que habrán de acordarse entre el Instituto Nacional de Metrología de la República Federal de Alemania (Physikalisch Technische Bundesanstalt - PTB) y el MERCOSUR.



**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la firma del Convenio de Ejecución entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Nacional de Metrología (PTB) de la República Federal de Alemania, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LII GMC Ext. – Bento Gonçalves, 03/XII/19.**

## ANEXO

### CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA (PTB) DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

#### PROYECTO “Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR”

Por una parte, el Mercado Común del Sur (en adelante, el MERCOSUR), representado por el Grupo Mercado Común (en lo sucesivo el GMC);

Por la otra, el Instituto Nacional de Metrología de la República Federal de Alemania (en adelante, el PTB);

En adelante las Partes,

#### CONSIDERANDO

*M* Que con fecha 15 de diciembre de 2014 fue suscripto en la ciudad de Paraná, República Argentina, el “Acuerdo por canje de notas reversales entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Gobierno de la República Federal de Alemania” para el proyecto “Fortalecimiento de los procesos para la evaluación de la conformidad y procesos de medida y ensayo para el etiquetado de eficiencia energética de artefactos eléctricos de uso doméstico”, en adelante el Acuerdo.

Que la firma del Acuerdo fue aprobada por Resolución GMC N° 61/14.

*N* Que con fecha 10 de diciembre de 2018, la Embajada de la República Federal de Alemania, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay en su calidad de Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR, a través de nota verbal Wi-440.00 N.V. N° 95/2018, que el Gobierno de la República Federal de Alemania estaba dispuesto a apoyar el programa común “Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR”, siendo oportunamente respondida por el MERCOSUR.

*J* *S* *F* Que, con fecha 20 de septiembre de 2019, por nota Wi-1-410.28/3 de la Embajada de la República Federal de Alemania en Montevideo, recibida por la Secretaría del MERCOSUR, el gobierno alemán propone que el proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR” se vincule directamente con el anterior proyecto “Fortalecimiento de los procesos para la evaluación de la conformidad y procesos de medida y ensayo para el etiquetado de eficiencia energética de artefactos eléctricos de uso doméstico” cuya fase de ejecución finalizó el 31 de octubre de 2019. El nuevo proyecto comprende la consolidación de experiencias, así como una ampliación del alcance del proyecto anterior, siendo requerido por el Gobierno de Alemania la aprobación de dicha vinculación.

Que, por nota de la SM N° 652/19, enviada en respuesta a la nota Wi-1-410.28/3, se expresa el acuerdo del MERCOSUR con el procedimiento de vincular directamente el proyecto de 2018 al proyecto "Fortalecimiento de los procesos para la evaluación de la conformidad y procesos de medida y ensayo para el etiquetado de eficiencia energética de artefactos eléctricos de uso doméstico", ejecutado entre 2015 y 2019 y amparado mediante el Acuerdo.

Que, según el punto 3 del Acuerdo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confió la ejecución del proyecto al PTB.

Que, de conformidad con el punto 4 del Acuerdo, el MERCOSUR confió la ejecución del proyecto al Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3).

Que, de conformidad con el punto 5 del Acuerdo, los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas serán establecidos en convenios de ejecución y, si procede, de financiación, que habrán de acordarse entre el PTB y el MERCOSUR.

### **LAS PARTES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

M  
Art. 1 - El GMC, a través del SGT N° 3, que actuará de manera coordinada con el Grupo de Cooperación Internacional (GCI), y el PTB desarrollarán conjuntamente el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad para el fomento de la eficiencia energética en los Estados Partes del MERCOSUR".

N  
Art. 2 - El SGT N° 3 implementará el proyecto, en coordinación con las Instituciones Técnicas de la Infraestructura de la Calidad (IC) de los Estados Partes vinculadas a los temas de eficiencia energética. Dichas IC serán identificadas por el SGT N° 3.

Art. 3 - El Laboratorio Tecnológico de Uruguay (LATU) de la República Oriental del Uruguay actuará como Coordinación Regional del proyecto y tendrá a su cargo las tareas que conlleve su ejecución.

Art. 4 - El objetivo del proyecto es contar con nuevos y mejorados servicios de la Infraestructura de la Calidad (IC) que contribuyen a implementar las políticas y estrategias de Eficiencia Energética (EE) en los Estados Partes del MERCOSUR.

Art. 5 - Para el logro del objetivo del proyecto se han determinado los siguientes indicadores de medición:

Indicador 1: contar con ocho (8) reglamentos de etiquetado de EE (nuevos o actualizados; al menos un (1) por Estado Parte) de productos listos para su aprobación hasta final del proyecto.

Indicador 2: desarrollar un proceso piloto de buenas prácticas regulatorias (incluyendo análisis de impacto regulatorio y/o medidas de vigilancia de

mercado) implementado en los Estados Partes de manera concertada a base de un documento guía hasta finales del proyecto.

Indicador 3: generar diez (10) nuevos o mejorados servicios de la infraestructura de la calidad (normas, ensayos, trazabilidad metrológica, acreditación en proceso, certificación) utilizados para la implementación de las políticas EE en los Estados Partes del MERCOSUR.

Art. 6 - El Comité de Gestión del proyecto estará integrado por las Coordinaciones Nacionales del SGT N° 3 y por el PTB.

La primera actividad de preparación de esta fase del proyecto fue el taller de planificación realizado en mayo de 2019, en Buenos Aires, Argentina.

El plan operativo del proyecto será aprobado en la LXXI Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

### **Contribución al proyecto por el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del PTB**

Art. 7 - De acuerdo a la nota verbal Wi-440.00 N.V. N° 95/2018, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición del proyecto aportes financieros por un monto total de hasta € 2.000.000 (dos millones de euros).

Los gastos en los que incurra el PTB se descontarán de esa contribución, por lo tanto, el monto otorgado para ejecutar el proyecto es de € 1.500.000 (un millón quinientos mil euros).

Art. 8 - El PTB pondrá a disposición del proyecto:

a) Recursos humanos

i. Personal de gestión de proyectos y personal administrativo para coordinar, implementar y supervisar los procesos en nombre del PTB.

ii. Expertos a corto plazo para las actividades del proyecto, según se estime necesario.

iii. Personal para participar en el Comité de Gestión, cuyo alcance se encuentra definido en el artículo 10.

b) Gastos operativos y administrativos

i. Gastos operativos y/o administrativos relacionados a la gestión de la contribución. Los procedimientos específicos se determinarán entre la Coordinación Regional (LATU) y el PTB.

c) Otras contribuciones

i. Apoyo financiero parcial a instituciones anfitrionas de eventos del proyecto, tales como cursos de formación, visitas de estudio, seminarios y talleres, para cubrir los costos adicionales asociados con dichos eventos.

ii. Apoyo financiero parcial a las instituciones de los Estados Partes que intervengan en el proyecto, con el fin de facilitar la participación de los representantes de las respectivas instituciones en los eventos del proyecto.

iii. Apoyo financiero a otras actividades cuando sea necesario.

Las condiciones en las que se proporcionará el apoyo financiero serán determinadas por el Comité de Gestión del proyecto.

### **Contribuciones al proyecto por el MERCOSUR, a través del SGT N°3**

Art. 9 - El MERCOSUR, a través del SGT N° 3, pondrá a disposición del proyecto:

a) El personal técnico de las instituciones de la IC necesario para la realización de las actividades del proyecto en coordinación con los organismos ejecutores.

b) Una persona de contacto en las instituciones que resulten anfitrionas de un evento que actuará como coordinador responsable para la organización del evento y será la persona de contacto con la Coordinación Nacional y/o Coordinación Regional, y los responsables del proyecto por PTB.

c) Posibles contribuciones en especie (de acuerdo con los criterios que se definan por el Comité de Gestión), por parte de instituciones anfitrionas de actividades del proyecto.

d) Expertos para participar de las capacitaciones y talleres que tengan lugar en el transcurso del proyecto, según corresponda, de las distintas instituciones de la IC.

e) Las instalaciones necesarias de las instituciones de la IC, para llevar a cabo las actividades previstas del proyecto.

f) Expertos para brindar talleres y/o capacitaciones o gestionar otras actividades acordadas en el marco del proyecto, según corresponda, de acuerdo con las IC.

g) Eventual apoyo financiero parcial de los participantes en las actividades del proyecto donde sea aplicable (de acuerdo con los criterios que se definan por el Comité de Gestión y en caso de que el Comité considere necesaria su participación) y de acuerdo con las instituciones de la IC.

### **Responsabilidades del SGT N°3**

Art. 10 - Corresponde al SGT N° 3, a través de los Coordinadores Nacionales:

i. Coordinar la ejecución de las actividades del proyecto en los Estados Partes.

ii. Instar a las IC a:

- a) Participar activamente en las actividades del proyecto (tales como talleres, seminarios, cursos de formación, etc.) y asignar el personal adecuado para cada actividad y dar el apoyo institucional y mandato necesario.
- b) Implementar los planes de trabajo respectivos en sus Estados Partes.
- c) Trabajar para divulgar los conocimientos adquiridos por las actividades del proyecto dentro de la propia institución y que la difundan a los interesados dentro del Estado Parte, siempre que sea autorizada su divulgación por el Comité de Gestión.

iii. Integrar el Comité de Gestión del proyecto, a través de las Coordinaciones Nacionales.

iv. Incorporar el tema del avance del proyecto a la agenda de las reuniones del SGT N° 3.

Art. 11 - El SGT N° 3 apoyará al PTB en las tareas de coordinación y administración que sean necesarias para la ejecución en tiempo y forma de las distintas actividades del proyecto a través de la Coordinación Regional.

### **Responsabilidades del Comité de Gestión del Proyecto**

Art. 12 - El Comité de Gestión estará integrado por un representante titular y un alterno de cada Estado Parte, a ser designados por el SGT N° 3, y por un representante titular y un alterno nombrado por el PTB.

El Comité de Gestión canalizará toda la información sobre el proyecto, definirá las reglas para la prestación de apoyo técnico y financiero y autorizará a la Coordinación Regional para las tareas de ejecución.

Las decisiones del Comité de Gestión se tomarán por consenso. En caso de no alcanzar un consenso, el PTB tomará las acciones que crea convenientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto

El Comité de Gestión es responsable de la coordinación de la implementación de las actividades del proyecto en los Estados Partes.

El Comité de Gestión garantizará que cada uno de los gastos que se especifican en el plan de operaciones esté presupuestado en su debido tiempo.

El Comité de Gestión realizará una reunión presencial al menos una vez al año que será preferentemente en el marco de las reuniones ordinarias del SGT N° 3, de manera presencial o virtual. Podrán convocarse reuniones extraordinarias del Comité en otras fechas en caso de que se considere necesario.

## **Responsabilidades de la Coordinación Regional (LATU)**

La Coordinación Regional apoyará al PTB en las tareas de coordinación y administración que sean necesarias para la ejecución en tiempo y forma de las distintas actividades del proyecto.

Para la rendición de cuentas e informes de los costos, el LATU llevará el registro de todos los gastos que contrate por encargo del PTB en los Estados Partes, debiendo acreditarlos a través de la documentación correspondiente a efectos de ser presentada posteriormente al PTB.

## **Monitoreo y evaluación**

Art. 13 - El Comité de Gestión se encargará de la planificación y del seguimiento de la implementación de las actividades del proyecto de conformidad con el objetivo y los indicadores mencionados anteriormente y con el plan de actividades establecido. La manera en la que se realizará el monitoreo será acordada por el Comité de Gestión.

Art. 14 - El PTB podrá realizar una evaluación del proyecto durante la implementación o a la finalización del presente Convenio. Para ello, el PTB nombrará expertos/evaluadores del proyecto. El Comité de Gestión tendrá un papel activo en la evaluación. En todos los casos apoyará al/los experto(s) / evaluador (es) en dicho trabajo de evaluación.

Los distintos actores del proyecto serán informados desde la fase inicial hasta los resultados de la evaluación por medio de informes y una presentación final.

Art. 15 - Las instituciones de la IC que participen del proyecto proporcionarán la información necesaria para el seguimiento y monitoreo de los avances en la implementación del proyecto.

Art. 16 - Las Coordinaciones Nacionales informarán periódicamente al Comité de Gestión sobre sus aportes de contrapartidas a las actividades realizadas, según la metodología definida.

## **Duración del Convenio**

Art. 17 - El presente Convenio tendrá la misma duración que el proyecto. El proyecto tendrá una duración de tres (3) años (11/2019 – 10/2022).

La duración del presente Convenio podrá ser extendido en caso de retraso en la ejecución de la contribución alemana, y/o de los aportes acordados por el SGT N° 3 y por las instituciones de la IC.

## **Ajuste del Convenio**

Art. 18 - En el caso de que las disposiciones del presente Convenio no avancen conforme al logro eficiente de los objetivos definidos en el artículo 1, el PTB y el GMC, a través del SGT N° 3 en coordinación con el GCI, pueden proponer ajustes o

modificaciones a estas disposiciones por acuerdo mutuo en cualquier momento durante la implementación del proyecto.

Las enmiendas y adiciones al presente Convenio se harán por escrito.

El PTB puede rescindir unilateralmente el presente Convenio en el caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania decida dejar de confiarle la ejecución del proyecto.

### **Comunicaciones y notificaciones entre las Partes**

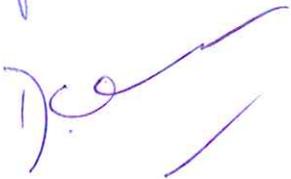
Art. 19 - Todas las comunicaciones entre las Partes referidas al presente Convenio, se realizarán por escrito.

En el caso de las declaraciones y comunicaciones al PTB, será suficiente que estas sean recibidas por el coordinador designado formalmente por el PTB para el proyecto.

En caso de las declaraciones y comunicaciones al MERCOSUR, será suficiente que sean recibidas por el LATU, como Coordinación Regional del proyecto, con copia a las Coordinaciones Nacionales del SGT N°3.

### **Entrada en vigor**

 Art. 20 - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración que coincida con la duración del proyecto, renovable por acuerdo de las Partes.

  
  
 Hecho en dos originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.